



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
1 ABR 2025  
Bagua

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JOSE LUIS SANTIALLAN CARRASCO  
FIDATARIO

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 072-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de abril del 2025.

### VISTO:

El Oficio N° 0057-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 25 de febrero del 2025; Memorandum N° 388-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 28 de febrero del 2025; Informe N° 057-2025-UNIFSLB/DGA-UEI-EGBC, su fecha 14 de marzo del 2025; Oficio N° 599-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de marzo del 2025; Oficio N° 0114-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de marzo del 2025; Oficio N° 357-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 21 de marzo del 2025; Oficio N° 0133-A-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 1107-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 07 de abril del 2025; Oficio N° 834-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de abril del 2025; Informe N° 624-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de abril del 2025; Informe Técnico N° 032-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 10 de abril del 2025; Informe Jurídico N° 131-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de abril del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, con el Oficio N° 0057-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 25 de marzo del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario solicita apoyo técnico para verificar que inmuebles cumplan con el reglamento nacional de edificaciones y así brinde el servicio de residencia universitaria, con MEMORÁNDUM N° 388-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28.02.2025, la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones apoyo técnico para verificar los inmuebles a contratar.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
 El presente documento es  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Que he tenido a la vista.  
 Bagua, ..... 11 ABR 2025

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

Que, a través del Informe N° 057-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 14 marzo del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Informe técnico de la verificación de los inmuebles que cumplan con el reglamento nacional de edificaciones para residencia universitaria.

Que, mediante el Oficio N° 0114-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 19 de marzo del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIFSLB PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I y 2025-II", por 268 días calendario a partir del 07 de abril del 2025.

Que, a través del Oficio N° 357-2025-UNIFSLB-VPA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico traslada el requerimiento de la Dirección de Bienestar Universitario para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIFSLB PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I y 2025-II".

Que, con el Oficio N° 0133-A-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 31 de marzo del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la modificación de los TDR por ampliación del ciclo académico 2025-I, según RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 144-2025-UNIFSLB, de fecha 28 de marzo 2025, plazo del servicio de 262 días calendario a partir del 14 de abril del 2025.

Con fecha 02 al 07 de abril se realizado la indagación de mercado para la contratación del servicio solicitado por el área usuaria para atender a 250 estudiantes de género femenino y masculino, por el plazo de 262 días calendario, según el siguiente detalle:

N° DE ESTUDIANTES FEMENINOS	90
N° DE ESTUDIANES MASCULINOS	160
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>

Con INFORME N° 1107-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 07.04.2025, la Unidad de Abastecimiento remite la indagación de mercado y solicita la disponibilidad presupuestal por el valor estimado de S/ 798,576.00 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis Con 00/100 Soles), para atender a los 250 estudiantes (femenino y masculino), y se determinaron cinco (5) ítems siendo los siguientes:





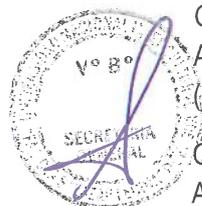
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

11 ABR 2025  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
EDATARIO



N° ITEM	DESCRIPCIÓN
I	SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 23 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 48 ESTUDIANTES.
II	SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 19 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 50 ESTUDIANTES.
III	SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 13 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 35 ESTUDIANTES.
IV	SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 36 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 57 ESTUDIANTES.
V	SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 27 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 64 ESTUDIANTES.



Que, con el Oficio N° 834-2025-UNIFSLB-PCO/DGA, de fecha 10 de abril del 2025, la Dirección General de Administración solicita la disponibilidad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 798,576.00 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y seis Con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N°032-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 10.04.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNIFSLB, remite opinión técnica sobre la "Contratación del servicio de residencia Universitaria para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB, para el semestre académico 2025-I y 2025-II", ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB

Según el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece:

### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

DR. JOSÉ LUIS FAMILIAY CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico (...)"

Asimismo, acorde a lo dispuesto en el literal j), numeral 1 del artículo 27 del mismo cuerpo normativo, precisa:

**Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) *Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*

En esa misma línea corresponde citar el literal j), del artículo 100, del Reglamento de la Ley N°30225, en adelante RLCE, que dispone:

"**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa** La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

j) *Adquisición y arrendamiento Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato"*

A la vez, el numeral 1, del artículo 102, del cuerpo normativo citado, señala:

"**Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas.**

102.1. *Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación"*

En ese orden, corresponde traer a colación el Informe N°624-2025-UNIFSLB-P/OPP, emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por el importe S/798,576.00, para la contratación del servicio de residencia universitaria para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB, para el semestre académico 2025-I Y 2025-II de la UNIFSLB.

Además, el Informe Técnico N°032-2025-UNIFSLB/DGA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, concluye " (...) consideramos que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la "Contratación del servicio de residencia Universitaria para los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB, para el semestre académico 2025-I y 2025-II", a través del tipo de procedimiento de selección Contratación Directa, bajo el supuesto literal j) Adquisición y Arrendamiento , del artículo 27, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 27 del TUO, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, *literal j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*

Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 11 ABK 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE HILSA SANCHEZ CARRASCO  
SECRETARIO

### j) Adquisición y arrendamiento

Se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. Por lo tanto, resulta procedente la contratación de los siguientes postores:

- ITEM I: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 23 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 48 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: IZQUIERDO DELGAGO EVELYN GISELA
  - ✓ RUC: 10434174363.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: IZQUIERDO DELGAGO EVELYN GISELA
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 150 912,00.
- ITEM II: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 19 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 50 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: HIDALGO ROMERO GLORIA CONSUELO
  - ✓ RUC: 10429284517.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ROMERO GLORIA CONSUELO
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 157 200,00
- ITEM III: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 13 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 35 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: TERRONES BECERRA NELINA
  - ✓ RUC: 10422817471.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: TERRONES BECERRA NELINA
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 110 040,00
- ITEM VI: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 36 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 57 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: GRAN HOTEL DELMILL E.I.R.L.
  - ✓ RUC: 20600865812.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: CLARA MILLAN LÓPEZ
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 179 208,00.
- ITEM V: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 27 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 64 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: SÁNCHEZ MARRERO ROMEL JOMI
  - ✓ RUC: 10803474716
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: SÁNCHEZ MARRERO ROMEL JOMI
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 201,216.00
  - ✓ VALOR ESTIMADO TOTAL: S/ 798,576.00 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis Con 00/100 Soles).
  - ✓ PLAZO DEL SERVICIO: 262 días calendario (del 14 de abril al 31 de diciembre del 2025).
  - ✓ TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Contratación Directa N°02-2025-UNIFSLB/OEC-1.





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

11 ABR 2025

Mag. JOSÉ LUIS SANILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

- ✓ SUPUESTO: j) adquisición y arrendamiento, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ SISTEMA DE CONTRATACIÓN. Suma Alzada.
- ✓ POSIBILIDADES DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO: Si Corresponde".

Que, con el Informe Jurídico N° 0131-2025-UNIFSLB/O/OAJ, su fecha 10 de abril del 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "(...) que resulta PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIFSLB PARA EL SEMESTRE 2025-I Y 2025-II (...)".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIFSLB PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2025-I Y 2025-II, por el monto de S/. 798,576.00 (setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), plazo del servicio: 262 días calendario (del 14 de abril al 31 de diciembre del 2025); tipo de procedimiento de selección: Contratación Directa N°02-2025-UNIFSLB/OEC-1; supuesto: j) adquisición y arrendamiento, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; sistema de contratación: suma alzada; a continuación, se detalla los ítems del servicio:**

- ITEM I: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 23 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 48 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: IZQUIERDO DELGAGO EVELYN GISELA
  - ✓ RUC: 10434174363.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: IZQUIERDO DELGAGO EVELYN GISELA
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 150 912,00.
- ITEM II: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 19 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 50 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: HIDALGO ROMERO GLORIA CONSUELO
  - ✓ RUC: 10429284517.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ROMERO GLORIA CONSUELO
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 157 200,00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 11 ABR 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

- ITEM III: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 13 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 35 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: TERRONES BECERRA NELINA
  - ✓ RUC: 10422817471.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: TERRONES BECERRA NELINA
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 110 040,00
- ITEM VI: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 36 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 57 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: GRAN HOTEL DELMILL E.I.R.L.
  - ✓ RUC: 20600865812.
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: CLARA MILLAN LÓPEZ
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 179 208,00.
- ITEM V: SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE CON 27 HABITACIONES PARA UN PROMEDIO DE 64 ESTUDIANTES:
  - ✓ DATOS DEL POSTOR: SÁNCHEZ MARRERO ROMEL JOMI
  - ✓ RUC: 10803474716
  - ✓ REPRESENTANTE LEGAL: SÁNCHEZ MARRERO ROMEL JOMI
  - ✓ PRECIO UNITARIO: 12.00 SOLES
  - ✓ PRECIO TOTAL: S/ 201,216.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Administración.  
Contabilidad.  
Presupuesto.  
Bienestar.  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL